



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA UNICA-(AREA CIVIL-FAMILIA-LABORAL)
E-mail: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO POR CINCO (5) DIAS PARTE DEMANDADA FORMA VIRTUAL

Hoy nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) siendo las ocho (8:00), de la mañana **INICIA** TRASLADO por el término de cinco (5) días para que la parte (DEMANDADA) PRESENTE ESCRITO SUS ALEGATOS, conforme lo establece el AUTO de fecha 4 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 15 del Decreto 806 de 4 junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional,. **VENCE** el día quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las de la seis (6:00) p.m.

CLASE DE ACTUACION	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	TRASLADO	TÉRMINO	FECHA Y HORA DE INICIACIÓN	FECHA Y HORA DE VENCIMIENTO	MAGISTRADO (A) PONENTE
ORDINARIO LABORAL RAD: 54-518-31-12-002-2019-00007-01 CONSULTA SENTENCIA	JOSE ARMANDO PORTILLA MONTAÑEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRA	A LA PARTE DEMANDADA Se inserta el auto de fecha 4 de diciembre de 2020 consulta en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-pamplona micrositio TRASLADOS	CINCO (5) DIAS	9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA: 8:00 A.M.	15 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA: 6:00 P.M.	DR. NELSON OMAR MELENDEZ GRANADOS

TRASLADO que se pone en conocimiento a la parte (DEMANDADA) en la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL, LINK <https://www.ramajudicial.gov.vo/web/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-pamplona> en el micrositio TRASLADOS

El escrito de ALEGATOS deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico, stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Una vez vencido el término de los cinco (5) días, (15 DE DICIEMBRE DE 2020)

-Se fijará por aviso por un (1) día el escrito allegado por el recurrente conforme prevé el artículo 110 del C.G.P., (16 de diciembre de 2020), (17 DE DICIEMBRE DE 2020 DIA DEL PODER JUDICIAL)

-Al día siguiente (18 DE DICIEMBRE DE 2020) la Secretaría correrá TRASLADO A LOS NO RECURRENTE del escrito de ALEGATOS por el término de cinco (5) días en forma virtual en armonía con el inciso 3 del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

La fijación del traslado virtual podrá ser consultada en la página WEB de la RAMA JUDICIAL. Asimismo, se remitirá por correo electrónico a la parte apelante (DEMANDADA) que obre en el expediente y para mayor garantía se comunicará vía telefónica a los números que aparezcan registrados en el expediente



ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria